



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Programa Nacional de  
Innovación para la  
Competitividad y Productividad

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 06 de octubre de 2016.

**OFICIO N° 1034-2016-PRODUCE/INNOVATE PERÚ-UA.AL**

Señores  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**  
LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA  
Av. Larco N° 930, oficina 501  
**LIMA**

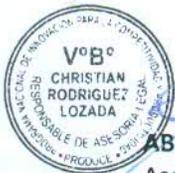
Asunto : Envío PRIMERA adenda al Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, remitir adjunto al presente Un (1) ejemplar en original de la PRIMERA adenda al Convenio de la referencia, del proyecto denominado: **"REPRODUCCION INDUCIDA DE MOTA, Calophysus macropterus L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGION SAN MARTIN"**.

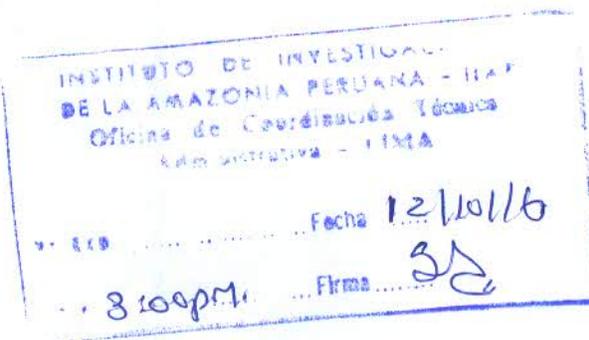
Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



**ABOG. CHRISTIAN RODRIGUEZ LOZADA**  
Asesor Legal  
INNOVATE PERU

Adj.: Lo indicado  
CRL/rma.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA: "REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, Calophysus macropterus L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTIN"**

Primera adenda al Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014



0000001933

Consta en este documento la primera adenda al Convenio de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del Ministerio de la Producción, con RUC N°20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 435, San Isidro - Lima, a quien en adelante se denominará **"INNÓVATE PERÚ"** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por el señor **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos; quien en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Las partes suscribieron el Contrato N° 412-PNICP-PIAP-2014 para la ejecución del proyecto: **"REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, Calophysus macropterus L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTIN"**.
- 2) Oficio Circular N° 004-2015-PRODUCE/PNICP-CE, de fecha 24.07.2015, por medio del cual el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, comunica a las entidades ejecutoras que el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de su Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado que los recursos o subvenciones que otorga el PNICP a las entidades públicas deben otorgarse bajo el mecanismo de transferencia financiera, teniendo en cuenta la normatividad presupuestaria vigente.
- 3) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la modificación del término contrato por convenio y PNICP por INNOVATE PERÚ, así como la modificación de los numerales 4) y 9) y la exclusión del numeral 6) de su cláusula cuarta, obligaciones de las partes de la entidad ejecutora del Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014; así como la modificación de su cláusula sexta.

Estando a los antecedentes expuestos:

**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL:** Las partes acuerdan que en todo lo que diga contrato debe entenderse como convenio, y en todo lo que diga PNICP debe entenderse como INNÓVATE PERÚ.





SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta: obligaciones de las partes, de la entidad ejecutora, excluyendo el numeral 6) y la modificación de sus numerales 4) y 9) del Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ENTIDAD EJECUTORA:

- 4. Comunicar a “INNÓVATE PERÚ” sobre el número de cuenta bancaria en donde se depositarán los RNR exclusivos para la ejecución del proyecto, así como el o los nombres y número de DNI de las personas responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora, las cuales deben ser designadas mediante resolución del titular de pliego.
9. La ENTIDAD EJECUTORA deberá incorporar los RNR en su presupuesto institucional, obligándose a utilizarlo exclusivamente para el financiamiento del proyecto, no pudiendo destinarlo a otros conceptos o fines distintos de aquellos estipulados en las bases del concurso como gastos elegibles. En caso de incumplimiento “INNÓVATE PERÚ” podrá disponer la suspensión temporal de los desembolsos pendientes, así como la resolución del presente convenio y requerir la devolución de los recursos del RNR que “INNÓVATE PERÚ” haya entregado a la ENTIDAD EJECUTORA.”

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta: De los Desembolsos del Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS DESEMBOLSOS
INNÓVATE PERÚ” se compromete a depositar en la cuenta bancaria indicada por la ENTIDAD EJECUTORA, la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados o del reporte del último Informe Técnico Financiero.”

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el 29 SET. 2016

POR INNOVATE PERU

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



Handwritten signature of Alejandro Afuso Higa.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

Handwritten signature of Luis Exequiel Campos Baca.

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal



LA CERTIFICACION DE ESTA FIRMA ( )
CORRE AL REVERSO



**CERTIFICACION DE FIRMAS**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE FIGURA AL ANVERSO CORRESPONDE A: \_\_\_\_\_

(A) **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **05402721**, QUIEN MANIFIESTA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** , SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO **11003571** DEL REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS SEDE IQUITOS. \_\_\_\_\_

CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. \_\_\_\_\_

LIMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) .. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
//CE//www.notariagonzalezuria.pe//



*Oscar Eduardo González Uria*  
NOTARIO DE LIMA

